



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0763-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2023

**VISTO**, el Informe N° 547-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, Oficio N° 321-2023-UNCA/P-CO-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 098-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 547-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 312-2023/P-CO-UNCA, emite Informe Técnico del Procedimiento de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento; por lo que, recomienda sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;


Que, mediante Oficio N° 321-2023-UNCA/P-CO-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a Secretaría




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0763-2023/CO-UNCA

General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del Procedimiento de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Noma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;



Que, el numeral 10.3 de la de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 098-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Procedimiento de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 321-2023-UNCA/P-CO-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 321-2023-UNCA/P-CO-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0763-2023/CO-UNCA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUO  
  
-----  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL